



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCV
TOMO CXLVI

GUANAJUATO, GTO., A 8 DE AGOSTO DEL 2008

NUMERO 127

SEGUNDA PARTE

SUMARIO :

GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microregiones y demás regiones, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Guanajuato. 4

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 162, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 82 y se adicionan una Sección Tercera al Capítulo Tercero del Título Quinto denominada "Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo"; y un párrafo segundo al artículo 117, reubicándose los actuales párrafos segundo a sexto como tercero a séptimo, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 18

DECRETO Número 163, de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforman los artículos 17 párrafo primero; 31 párrafos segundo, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo noveno; 46 fracción I; 111 fracción I; 122 párrafo primero; se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo al artículo 17; un párrafo tercero al artículo 53, recorriéndose en su orden el actual párrafo tercero para ubicarse como párrafo cuarto; los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 122, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. 20

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO.

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 162

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 82 y se adicionan una Sección Tercera al Capítulo Tercero del Título Quinto denominada «Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo»; y un párrafo segundo al artículo 117, reubicándose los actuales párrafos segundo a sexto como tercero a séptimo, todos ellos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Sección Tercera Del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Artículo 82.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un órgano de control de legalidad, para la defensa de los derechos de los particulares frente a los actos de las autoridades administrativas estatales y municipales, dotado de plena jurisdicción e imperio para hacer cumplir sus resoluciones. La ley establecerá su competencia, funcionamiento e integración.

Artículo 117.- A los Ayuntamientos...

I a XVI.- ...

La justicia administrativa en los municipios del Estado se impartirá a través de un órgano jurisdiccional administrativo de control de legalidad en los municipios, dotado de autonomía para dictar sus fallos; y cuya actuación se sujetará a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. La competencia, funcionamiento e integración de dicho órgano jurisdiccional se establecerán en la Ley Orgánica Municipal.

Los reglamentos...

Además de los...

Dentro de los dos...

Salvo en el caso...

Si el resultado...»

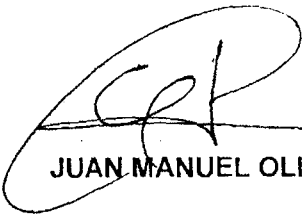
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 1 DE AGOSTO DE 2008.- ANTONIO RAMÍREZ VALLEJO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JUAN ROBERTO TOVAR TORRES.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ GÓMEZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

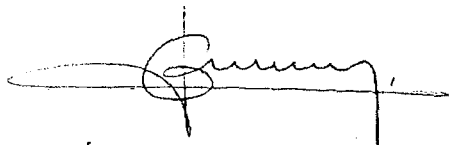
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 5 días del mes de agosto del año 2008.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ